



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

**30 de septiembre de
2016**

Responsable de la Publicación
Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 23

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-2	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARCO ISAAC SOTO RODRÍGUEZ Y LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016.
3-13	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS "CORREGIDORA" Y "AMPLIACIÓN CORREGIDORA" DE LAS ETAPAS I Y III DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN", FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO..
13-33	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II Y MODIFICACIÓN DE LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN", FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
34-38	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU PROVEÍDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE LA RAZA COLÓN 2016 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARCO ISAAC SOTO RODRÍGUEZ Y LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016,y;

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.** Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
- 3.** Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, en cuyo resolutivo cuarto se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.

5. Que con fecha 08 de septiembre de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio D.J.292.2016 signado por los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo comprendido del 25 de junio al 08 de septiembre de 2016, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo comprendido del 25 de junio al 08 de septiembre de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Contraloría Municipal y a los CC. Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor para su conocimiento.

Colón, Qro., a 12 de septiembre de 2016. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE- -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS "CORREGIDORA" Y "AMPLIACIÓN CORREGIDORA" DE LAS ETAPAS I Y III DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN", FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, X y XV de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 8, 10 fracción I, V y XI, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 40, 41, 130, 131, 134, 135, 136, 141, 143, 144, 155, 178 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de las vialidades denominadas "Corregidora" y "Ampliación Corregidora" de las etapas I y III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en

dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

3. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

5. Que el artículo 141 del Código en mención establece que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad. Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

6. Que el artículo 155 de dicho ordenamiento señala que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.

Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada, de acuerdo a la siguiente clasificación:

I. **Vialidades primarias.** Son los ejes de mayor jerarquía donde se ubican los principales equipamientos y donde confluyen las demás calles. Éstas condicionan la conectividad del desarrollo inmobiliario con la ciudad existente;

II. **Vialidades secundarias.** Son vías de comunicación colectoras de mediana jerarquía que dan acceso a diversos usos y equipamientos que establecen la liga entre calles locales y vialidades primarias;

III. **Vialidades locales.** Proporcionan el acceso directo a los lotes, a los espacios públicos vecinales y andadores o calles con retorno; y

IV. **Andadores o calles con retorno.** Son vías de acceso a la vivienda con muy bajo flujo vehicular donde la circulación peatonal y en bicicleta es prioritaria. Deberá contar con elementos

de diseño que garanticen la circulación de vehículos a baja velocidad, permitiendo el acceso de los servicios de emergencia y el paso a otro vehículo al mismo tiempo.

El arroyo y dimensiones de la vialidad serán determinados según la carga vehicular o el desarrollo potencial de la zona, asegurando una estructura vial que permita el traslado de personas y bienes utilizando diferentes medios de transporte.

7. Que por su parte, el artículo 178 del Código referido menciona que se entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población, las que deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Que en fecha 05 de septiembre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SDUOPE/0677/2015 firmado por la Arq. Areli Montenegro Carrera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número CACU/OT/003/2016 signada por la misma servidora pública a través de la cual se resuelve sobre la petición efectuada por el Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas, en su carácter de Apoderado de Talento del Bajío, S.A. en su calidad de representante de American Industries Services, S.A. de C.V., a quien a su vez, es Apoderado y Representante del fideicomiso número 170074439 administrado por "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Scotiabank Inverlat división fiduciaria, mediante el cual solicita, entre otros trámites, someter a la aprobación del Ayuntamiento el cambio de nomenclatura de la vialidad de las etapas I y III que se denominaba vialidad y ampliación Ave. Corregidora para que se denomine Calle Max Brose señalando que no se modifica la superficie de la vialidad, misma que se rinde en los siguientes términos:

"Considerandos

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*

2. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*

3. De conformidad con lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el día 7 de mayo de 2016, publicado en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, el predio en el que se ubica el Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech en sus etapas I, II y III, está destinado para Industria Pesada (IP). Es importante considerar que el parque industrial "Aerotech" ha sido autorizado para el establecimiento de cualquier tipo de industria incluyendo la catalogada como "Industria Pesada" de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, pero que de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano referido, el uso autorizado es compatible con algunos otros giros como son el establecimiento de centrales de comunicación, centros comerciales o servicios de alimentos.

4. Que mediante la escritura pública 43,548 de fecha 6 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Notario número 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real número 9,260 se hizo constar la operación de compraventa por la cual "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomiso de Administración No. 170074439, adquirió la propiedad de un polígono con superficie total de 124,348.28 m² autorizado como ampliación de la Etapa I.

5. Que mediante la escritura pública número 28,369 de fecha 11 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo los Folios Reales números 5882 y 5883, se hizo constar la operación de compraventa por la cual "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomiso de Administración No. 170074439, adquirió la propiedad de los siguientes predios:

a. Lote de Terreno ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Galeras, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con la clave catastral 05 03 022 6614 0035, superficie de 17-24-80 Hectáreas, y con el folio real 5,882 del Registro Público de la Propiedad de Tolimán, Qro.

b. Lote de Terreno ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Galeras, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con la clave catastral 05 03 022 66 14 5032, superficie de 26-69-57 Hectáreas y con el folio real 5,883 del Registro Público de la Propiedad de Tolimán, Qro.

6. Los predios que han sido referidos en el antecedente inmediato anterior, fueron fusionados mediante la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., con número de oficio: SDUPE-0728-2015 y Folio: DUS/FUS/002-2015, de fecha 11 de mayo de 2015, el cual quedó protocolizado mediante la escritura pública número 83,633 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la subdirección de Tolimán, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 27445/0001 con fecha 24 de julio de 2015, habiéndosele asignado a dicho polígono la clave catastral 05 03 022 66 140 035 y el Folio Real número 27,445 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán, Qro.

7. Que respecto del predio con superficie de 439,437.00 m² se otorgó Dictamen de Uso de Suelo folio DU/DUS/034-2015 con fecha del 03 de agosto de 2015, por el cual se consideró

factible dicho polígono para un uso de suelo de tipo Industrial apto para servicios de Industria Pesada.

8. Mediante oficio DU/LEOU/002/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, con base en el Acuerdo de Cabildo delegatorio de facultades que se especifica en el propio punto 44 de los antecedentes de ese mismo documento, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, en la que se acordó la Ampliación de la superficie por la incorporación de nuevos predios, del fraccionamiento parque industrial Aerotech para ampliar la etapa I y se otorgó la licencia para la ejecución de obras de urbanización correspondiente a la Ampliación de la etapa I, así como la autorización de la nomenclatura de las vialidades propuestas para la urbanización correspondiente a la etapa I.

9. Mediante oficio DU/LEOU/003/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, con base en el Acuerdo de Cabildo delegatorio de facultades que se especifica en el propio punto 44 de los antecedentes de ese mismo documento, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, en la que se autorizó la Ampliación de la superficie por la incorporación de nuevos predios, del fraccionamiento parque industrial Aerotech para generar la etapa III y se otorgó la licencia para la ejecución de obras de urbanización correspondiente a la etapa III, así como la autorización de la Nomenclatura de las vialidades propuestas para la urbanización correspondiente a esa nueva etapa III.

10. Mediante la escritura pública número 84,084, de fecha 24 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaria número 10, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hizo constar la protocolización de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización para la ampliación de la etapa I y para la nueva etapa III, del Parque Industrial Aerotech, ambas de fecha 09 de septiembre de 2015, emitidas por esta Secretaría con Números de Folios: DU/LEOU/002/2015 y DU/LEOU/003/2015 a favor de "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple.

Derivado de lo anterior, el Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech, ha quedado integrado con una superficie total de 1'411,008.66m² a desarrollarse en tres etapas, las cuales cuentan con los cuadros de superficies siguientes:

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
13	INDUSTRIAL (DISPONIBLE)	320,510.13
2	INDUSTRIAL (VENDIDO)	220,019.00
2	AREAS DE DONACION (YA REALIZADA)	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	13,271.94
2	MIXTO	6,916.57
LOTE	USO	AREA
3	EQUIPAMIENTO	5,068.36
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (VENDIDO)	200.00

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,342.64
N/A	AREAS VERDES	21,676.53
TOTAL		728,303.91
TOTAL AREA VENDIBLE		551,365.95

RESUMEN ETAPA II		
CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. DE LOTES	USO	ÁREA (M2)
3	INDUSTRIAL	243,267.75
TOTAL		243,267.75

RESUMEN ETAPA III		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
4	INDUSTRIAL	403,970.46
1	SERVICIOS	10,174.25
2	CANALES PLUVIALES	3,503.13
	VIALIDAD (ASFALTO)	14,632.08
	BANQUETAS	4,184.99
	AREAS VERDES	2,972.09
TOTAL		439,437.00

11. Que se emitió Visto Bueno para el Proyecto de Relotificación Administrativa para la Etapa III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" con folio CACU-VBP-001-2016 en fecha 25 de agosto de 2016.

12. Que se emitió oficio de Autorización de Relotificación Administrativa para la Etapa III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" con folio SDUE-0646-2016 en fecha 19 de agosto de 2016.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emite la presente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez revisada la propuesta de la modificación de la denominación del Fraccionamiento: "Parque Industrial Aerotech", esta Secretaría considera Técnicamente procedente, el que se autorice dicho cambio en la denominación y nomenclatura para la calle Corregidora y ampliación Corregidora por la denominación de Calle Max Brose toda vez que se constituye como una sola vialidad en el sentido norte-sur sin la necesidad de denominar una ampliación, una vez verificado que en los archivos de esta Secretaría, la nomenclatura y denominación propuesta no representa conflicto alguno, se considera factible su

autorización, como a continuación se indica, misma que se encuentra en el plano anexo, con clave: A1.0, de fecha: agosto 2016.

Etapa	Nombre aprobado	Nombre propuesto	ml vialidad
I	Corregidora	Max Brose	382.89
III	Ampliación Corregidora	Max Brose	655.79

TOTAL:

1.- En correspondencia con el artículo 23 de la Ley de Ingresos 2016 del Municipio de Colón, fracción III, inciso 2, se causará y pagará por concepto de Nomenclatura de calles de fraccionamientos:

- a) Por calle hasta 100 metros lineales: \$460.00 mxn
- b) Por longitudes excedentes se pagará \$92.00 mxn, por cada 10 metros lineales, se desglosa a continuación el costo correspondiente:

Nombre propuesto	ml vialidad	costo 100 ml	ml excedentes	costo ml excedentes	Costo
Max Brose	382.89	\$460.00	282.89	$\$92.00 \times 28.289 = \$2,602.588$	\$3,062.588
Max Brose	655.79	\$460.00	555.79	$\$92.00 \times 55.579 = \$5,113.268$	\$5,573.268
Costo					\$8,635.856

2.- Para cumplir con lo señalado en el art. 23 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2016 se causará y pagará, ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, por la emisión del presente dictamen técnico para la autorización del cambio de Nomenclatura correspondiente a las Etapas I y III del Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech, la cantidad de:

Uso de suelo	subtotal
Industria Pesada	\$8,097.00
Total	\$8,097.00

3.- Los pagos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la gaceta municipal.

4.- El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega formal del mismo al Municipio.

5.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

6.- El Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial **del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**, con costo para el promotor.

7.- La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

8.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Jefatura de Catastro, y a los interesados.

9.- El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

9. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 43 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte del titular que la solicitud del promovente presentó toda la documentación necesaria para el trámite en cuestión y que la petición cumple con la normatividad aplicable por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación de la nomenclatura de las vialidades denominadas "Corregidora" y "Ampliación Corregidora" de las etapas I y III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" por la denominación de "Calle Max Brose" toda vez que se constituye como

una sola vialidad en el sentido norte-sur sin la necesidad de denominar una ampliación, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología descrita en el considerando quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promovente deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se describe a continuación:

En correspondencia con el artículo 23 de la Ley de Ingresos 2016 del Municipio de Colón, fracción III, inciso 2, se causará y pagará por concepto de Nomenclatura de calles de fraccionamientos:

- a) Por calle hasta 100 metros lineales: \$460.00 mxn
- b) Por longitudes excedentes se pagará \$92.00 mxn, por cada 10 metros lineales, se desglosa a continuación el costo correspondiente:

Nombre propuesto	ml vialidad	costo 100 ml	ml excedentes	costo ml excedentes	Costo
Max Brose	382.89	\$460.00	282.89	\$92.00*28.289=\$2,602.588	\$3,062.588
Max Brose	655.79	\$460.00	555.79	\$92.00*55.579=\$5,113.268	\$5,573.268
Costo					\$8,635.856

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología referida en el considerando quinto del presente Acuerdo.

TERCERO.- El promovente deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se describe a continuación:

Para cumplir con lo señalado en el art. 23 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2016 se causará y pagará”, ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, por **la emisión del dictamen técnico para la autorización del cambio de Nomenclatura correspondiente a las Etapas I y III del Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech, emitido por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología, la cantidad de:**

Uso de suelo	subtotal
Industria Pesada	\$8,097.00
Total	\$8,097.00

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología referida en el considerando quinto del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los pagos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

QUINTO.- El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega formal del mismo al Municipio.

SEXTO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quinto.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

SÉPTIMO. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

NOVENO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo cuyo seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Finanzas

CUARTO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

QUINTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas en su carácter de Apoderado de Talento del Bajío, S.A. en su calidad de representante de American Industries Servicies, S.A. de C.V., a quien a su vez, es Apoderado y Representante del fideicomiso número 170074439 administrado por "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Scotiabank Inverlat división y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos.

Colón, Qro., a 21 de septiembre de 2016. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II Y MODIFICACIÓN DE LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN", FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, X y XV de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 8, 10 fracción I, V y XI, 11 fracción

I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130, 131, 134, 135, 136, 141, 143, 144, 149, 150, 155, 178 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las etapas I y II y modificación de límites del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

3. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

5. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. Que el artículo 150 del ordenamiento mencionado establece que las rectificaciones de límites y colindancias de fraccionamientos, se tramitarán en los términos del artículo 149 y que en caso de haber ampliación de un fraccionamiento con un predio colindante fuera de la superficie originalmente autorizada, procederá la ampliación y relotificación correspondiente, siempre y cuando el predio colindante no pertenezca a ningún otro desarrollo inmobiliario autorizado y que sea del mismo propietario. Ese procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 186 del presente Código.

7. Que por su parte, el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro refiere que el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

8. Que en fecha 05 de septiembre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SDUOPE/0678/2015 firmado por la Arq. Areli Montenegro Carrera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número CACU/OT/004/2016 signada por la misma servidora pública a través de la cual se resuelve sobre la petición efectuada por el Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas, en su carácter de Apoderado de Talento del Bajío, S.A. en su calidad de representante de American Industries Services, S.A. de C.V., a quien a su vez, es Apoderado y Representante del fideicomiso número 170074439 administrado por "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Scotiabank Inverlat división fiduciaria, mediante el cual solicita, entre otros trámites, someter a la aprobación del Ayuntamiento la modificación de límites y relotificación de las etapas I y II del Parque Industrial Aerotech, la cual consiste en reducir la etapa II y ampliar la etapa I a efecto de la superficie total de la etapa I pasa de tener 728,303.04 M2., a tener 797,839.62 m2., y de la etapa II pasará de tener 243,267.75 m2., a tener 173,732.04 m2.; así como la propuesta de relotificación de la etapa I consistente en ampliaciones de los lotes 15C y 15D, así como la subdivisión del lote 16ª para formar los lotes 16 A y 16B y la propuesta de relotificación de la etapa

II de la cual la superficie correspondiente al lote 19 pasará a formar parte de la etapa I, por lo que dicha etapa II pasará a contar con una superficie de 243,267.75m²., a tener 173,732.04 m²., opinión que se rinde en los siguientes términos:

“Considerandos

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*
- 2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
- 3. Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 16 de junio de 2011, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de varios predios ubicados en la comunidad de Galeras, Colón, Qro., estableciéndose un uso de suelo mixto PD-NE (Proyectos Detonadores Negocio y Entretenimiento) y PD-ML (Proyectos Detonadores Manufactura y Logística).*
- 4. Que mediante Escritura Pública número 78,123 de fecha 14 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la demarcación territorial del Estado de Querétaro, e inscrita bajo el Folio Real 13377/1 trece mil trescientos setenta y siete diagonal uno de fecha 7 de noviembre de 2011 del Registro Público de la Propiedad de Toluca; Querétaro, se hizo constar, el contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión número 170074439 (uno, siete, cero, cero, siete, cuatro, cuatro, tres, nueve), respecto de diversos predios, mismos que quedaron descritos en los antecedentes I uno, II dos, III tres y IV cuatro romanos de la Escritura en cita, mismos que una vez aportados al patrimonio del fideicomiso fueron fusionados para conformar una sola unidad topográfica con superficie total de 847,223.380 m² y las medidas y colindancias que en dicho instrumento se precisaron. A la unidad topográfica referida le fue asignada la clave catastral **05-03-022-01-026-006**.*
- 5. Que mediante Escritura Pública número 32,790, de fecha 14 de julio de 2011 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar el otorgamiento del poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades, que para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgó "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero*

Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, a favor de la empresa American Industries Services S.A. de C.V., para que lo ejercite a través de sus apoderados legales.

- 6.** *Que Mediante Escritura Pública 25,505, de fecha 27 de mayo de 2013, pasada ante la fe Del Lic. Jorge Neaves Navarro, Titular de la Notaria Pública número 22 del Distrito Judicial de Morelos, la Contador Público Liliana Hernández Álvarez, en su carácter de Apoderada de "American Industries Services", Sociedad Anónima De Capital Variable, otorgó a favor de los señores Ingeniero Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas y/o Licenciada Eva Florencia Fuentes Gutiérrez, un mandato especial para ejercitar las facultades derivadas del Poder Referido en el punto inmediato anterior.*
- 7.** *Que mediante oficio SEDESU SSMN/0295/2011, de fecha 08 de septiembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió autorización del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "Construcción del Parque Industrial Aerotech", para una superficie de 847,223.380 m², a desarrollarse en el predio ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal No. 200 Querétaro - Tequisquiapan, frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro, localidad de Galeras, Municipio de Colón, Querétaro.*
- 8.** *Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a la autorización para la relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech.*
- 9.** *En la sesión de Cabildo del Municipio de Colón, Querétaro celebrada el 6 de diciembre de 2011, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 16 de diciembre de 2011 y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 6 de enero de 2012, se acordó el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la nomenclatura de vialidades correspondiente a la Primera Etapa del Parque Industrial denominado "Aerotech" en una superficie de 547,253.25 m² así como lo referente a las áreas de terreno que en concepto de donación habría que transmitir a favor del Municipio de Colón, Querétaro; conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado y que derivan del acuerdo de cabildo a que se refiere el considerando anterior, mismo que actualmente se considera cumplido.*
- 10.** *Mediante oficio DDUOP/0056/2012 y DDUOP/0057/2012 de fecha 30 de enero de 2012, fueron otorgadas la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el "Parque Industrial Aerotech" correspondiente a su Primera Etapa y la Autorización de Nomenclatura respectivamente por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Colón, Querétaro.*
- 11.** *En fecha 29 de Junio de 2012, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, se autorizó la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 06 de Diciembre de 2011, por el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del "Parque Industrial AEROTECH", correspondiente a su Etapa I, con superficie de 547,253.25 m², modificándose el resumen general de superficies y se autorizaron los nuevos planos del Fraccionamiento Industrial "Aerotech" en los que se contiene la nueva numeración asignada a los lotes que integran el Parque Industrial, así como la venta provisional de lotes del "Parque Industrial Aerotech", en su Primera Etapa con superficie de 545,601.01 m²; declarándose debidamente cumplidas las obligaciones por parte del promovente.*

12. *En sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Colón, Querétaro celebrada el 25 de abril de 2013, se autorizó la relotificación de la primera Etapa del parque industrial denominado "Aerotech" y el plano correspondiente a dicha relotificación. Dicho acuerdo de cabildo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 5 de julio de 2013 y en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, en fecha 10 de junio de 2013, fue protocolizado en la escritura pública número 80,350 de fecha 23 de octubre de 2013 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro. declarándose debidamente cumplidas todas las obligaciones por parte del promovente.*

13. *En sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Colón, Querétaro celebrada en fecha 29 de mayo de 2013, se revocó el acuerdo autorizado en la sesión de cabildo de fecha 25 de Abril de 2013 y se autorizó la relotificación de la Primera Etapa del parque industrial denominado "Aerotech" para quedar sus superficie total de 545,601.01 m². En la misma sesión se acordó otorgar la Autorización Provisional para venta de lotes respecto de la superficie de 42,036.60 m² en que se incrementó el área vendible de la Etapa I, así como la integración de los lotes 9 y 9A, que aún no habían sido donados al Municipio, formarían parte del área vendible del Fraccionamiento y se autorizó la monetización de dichos lotes cuya superficie en conjunto es de 12,654.34 m², para que ese pago se considerara en forma anticipada a cuenta del área de donación que el desarrollador tendría que donar al Municipio por la Etapa II del Fraccionamiento Parque Industrial "Aerotech". Lo anterior quedó plasmado en el punto SEGUNDO del acuerdo de cabildo, el cual enseguida se transcribe:*

" Segundo.- El H. Ayuntamiento de Colón, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (especialmente por lo que hace a la fracción IV del mismo), los artículos 1, 7, 14 y 35 de la Constitución Política para el Estado de Querétaro, artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos para el Estado de Querétaro y los artículos 2, 3, 27, 30 fracciones I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento en su calidad de autoridad gubernamental suprema de este municipio de Colón, Qro., administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, por lo anterior descrito se acepta el pago en efectivo de la superficie que amparan los lotes 9 y 9A de 12,654.34m² de la Etapa I del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", así mismo este H. Ayuntamiento aprueba que del resto de la superficie que debe de transmitirse en forma gratuita a favor del Municipio se acepte el pago en efectivo, ambos pagos se deberán efectuar con base a la realización de avalúos."

14. *Mediante oficio SOSP/133/2013, de fecha 27 de agosto de 2013, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos otorgó el visto bueno al Proyecto de Lotificación para el Parque Industrial "Aerotech", correspondiente a su primera Etapa, con superficie de 545,601.01 m².*

15. *El desarrollador dió cumplimiento a la obligación establecida a su cargo en cuanto al pago de la cantidad de dinero que el Municipio le requirió en lo concerniente a la monetización de las áreas de donación anticipada de la Etapa II, conforme a lo que ha sido precisado en el punto anterior, con lo cual se considera que el desarrollador ya ha donado el total de la superficie de tierra equivalente al 10% respectivo de la Etapa I del Fraccionamiento Parque Industrial "Aerotech", y con relación a la Etapa II de dicho Fraccionamiento, actualmente (en virtud del pago ya efectuado) se debe de*

considerar que se ha donado en forma anticipada la superficie de 12,654.34m² de un total de 30,162.23 m² por lo que está pendiente únicamente la donación de una superficie de 17,537.89 m².

*Sin embargo, es de considerarse que en el acuerdo de cabildo que deriva de la **sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2013**, se autoriza la relotificación de la etapa I del Parque Industrial Aerotech; así como también se autoriza revocar los puntos décimo primero y décimo segundo del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2012 y se autoriza revocar el acuerdo de cabildo aprobado en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de abril de 2013, para que a su vez **sea recibido el pago en efectivo** de la superficie que amparan los lotes 9 y 9a de 12,624.34 m² de la etapa I. Es de mencionar que conforme a lo establecido en el punto octavo de dicho acuerdo de cabildo, la superficie restante de donar también podría ser monetizada conforme a los avalúos que el propio Municipio practique para que el desarrollador lo pague en efectivo.*

- 16.** *En sesión ordinaria de cabildo, de fecha 23 de enero de 2014, se autorizó a "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, la relotificación de la Etapa I del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", conforme a la solicitud que fuera presentada por el desarrollador.*
- 17.** *Con fecha 28 de enero de 2014 se recibió en entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos la solicitud por la cual el desarrollador del Fraccionamiento Parque Industrial "Aerotech" pidió la revocación del acuerdo de cabildo a que se refiere el punto 16 y solicitó la autorización de la relotificación y ampliación de la Etapa I del Fraccionamiento referido, así como la modificación a la superficie de la Etapa II.*
- 18.** *De conformidad con lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el día 7 de mayo de 2016, publicado en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016 Colón, Querétaro, el predio en el que se ubica el Fraccionamiento Industrial Aerotech está considerado como destinado para Industria Pesada (IP). Es importante considerar que el parque industrial "Aerotech" ha sido autorizado para el establecimiento de cualquier tipo de industria incluyendo la catalogada como "Industria Pesada" de conformidad con lo dispuesto en dicho instrumento de Desarrollo Urbano, el uso autorizado es compatible con algunos otros giros como son el establecimiento de centrales de comunicación, centros comerciales o servicios de alimentos.*
- 19.** *Mediante oficio DU/VBP/003/2014 de fecha 28 de enero de 2014, la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, emitió Visto Bueno a Proyecto de Relotificación y ampliación de la Etapa I del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech", ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal No. 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro, en la Comunidad de Galeras, municipio de Colón, Qro., en el que se autoriza la propuesta de relotificación y ampliación de la Etapa I quedando con superficie total de 595,838.09 m².*

-
-
- 20.** *En sesión ordinaria de cabildo, de fecha 13 de febrero de 2014, se autorizó a "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 170074439, la modificación de límite de etapas y la relotificación de la etapa I del fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", conforme a la solicitud que fuera presentada por el Desarrollador.*
- 21.** *Mediante oficio DU/VBP/009/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, la Secretaría De Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, emitió visto bueno a Proyecto de Relotificación y Ampliación de la etapa I del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech", en el que se autoriza la propuesta de relotificación y ampliación quedando la superficie total de **603,955.63 m²**.*
- 22.** *Mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 04 de diciembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta de votos, la rectificación de límites de etapas y relotificación de la etapa I del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech", en el que se autoriza la propuesta de acuerdo con la superficie indicada en el inciso anterior, así como la rectificación de límites de etapas, relotificación y licencia provisional para ventas de lotes de la etapa II del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech", en el que se autoriza la propuesta quedando con una superficie total de **243,267.75m²**, considerándose debidamente cumplidas las obligaciones por parte del promovente.*

En la sesión de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2014 se acordó que dichas donaciones podrían ser monetizadas, y con base en las donaciones y pagos ya realizados se tenía actualmente una superficie a favor del desarrollador por 7,630.64 m², los cuales podrían tomarse a cuenta de la superficie total que debiera donarse en lo futuro con relación a la etapa II o a una posible ampliación de la etapa I.

De esa superficie de 7,630.64 m² a favor del desarrollador, se descontó la superficie de 811.75m² derivados de la ampliación de la etapa I aprobada en la misma sesión de cabildo que de la que deriva el presente acuerdo, con lo cual se consideró que la superficie restante a favor del desarrollador era de 6,818.89 m². De tal manera que restando estos 6,818.89 m² a los 24,326.77 m² que corresponden a la etapa II, queda un pendiente por donar de 17,507.88 m², los cuales se indicó debían ser monetizados en \$6'137,038.90 (seis millones, ciento treinta y siete mil treinta y ocho pesos 90/100 m.n.), pago que deberá realizarse previo a la publicación del presente acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Raza" y con lo cual se da por cumplida la obligación de la transmisión del área de donación, con el cual se considera debidamente cumplida la obligación por parte del promovente.

- 23.** *Que se presenta copia simple de la escritura no. 43,548 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, notario adscrito a la notaría pública no. 35, que ampara el inmueble conformado por la fusión de la fracción 1-a, fracción 2-a, fracción 3-a y 4-a, resultantes de la subdivisión de la fracción de la fracción quinta de la Hacienda de Galeras, del municipio de Colón, Qro. Con una superficie de 124,348.28 m² a favor de "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, fideicomiso de administración no. 170074439, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Qro., bajo el folio real no. 9,260.*

24. *Que el predio descrito cuenta con Cambio de Uso de Suelo otorgado mediante acuerdo de cabildo del h. Ayuntamiento de Colón, Qro., otorgado en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2011 de Protección Agrícola de Riego (PAR) a **uso mixto de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD-ML)**, acuerdo protocolizado e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio con folios reales nos. 9260/5 y 9259/5 con fecha 22 de septiembre de 2011.*

25. *Que cuenta con una Fusión de fecha 11 de mayo de 2015, con no. de folio: DU/FUS/002-2015, no. de oficio: SDUOPE-0728-2015, de los siguientes predios:*

- *Fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Galeras con superficie de 26-69-57 hectáreas., acreditado con la Escritura número 28,369, tomo 246 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluimán, Qro. Bajo los folios inmobiliarios números 00005882/0003 y 00005883/0003, con fecha 09 de abril de 2015. Con clave catastral 050302266145032.*
- *Fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Galeras con superficie de 17-24-80 hectáreas., acreditado con la escritura número 28,369, tomo 246 E bajo los folios inmobiliarios números 00005882/0003 y 00005883/0003, con fecha 09 de abril de 2015, con clave catastral 050302266145035. Donde se autoriza la fusión de las dos fracciones antes descritas, para constituir una sola unidad topográfica, para dar una superficie total de 43-94-37 hectáreas.*

*La cual fue protocolizada mediante la escritura pública número 83,633 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la subdirección de Toluimán, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 27445/0001 con fecha 24 de julio de 2015, y por la cual se generó una sola unidad topográfica con una superficie de **439,437.00 m²** y las medidas y colindancias que en dicho instrumento se precisaron, habiéndosele asignado a dicho polígono la clave catastral 05 03 022 66 140 035 y el Folio Real número 27445 en el Registro Público de la Propiedad de Toluimán, Qro.*

26. *Que respecto del predio con superficie de 439,437.00 m², se otorgó Dictamen de Uso de Suelo con folio DU/DUS/034-2015 en fecha 03 de agosto de 2015, otorgado a "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 170074439, en atención al Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas, en representación de Fideicomitentes y Fideicomisarios del Fideicomiso No. 170074439 por el cual se consideró factible dicho polígono para un uso de suelo de tipo industrial apto para servicios de Industria Pesada.*

27. *Que mediante escritura pública número 43,548 de fecha 06 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Notario número 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluimán, Querétaro bajo el Folio Real número 9260 se hizo constar la operación de compraventa por la cual "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomiso de Administración No. 170074439, adquirió la propiedad de un polígono con superficie total de 124,348.28 m² resultado de la subdivisión y fusión de diversos predios. Siendo que dicha unidad topográfica tiene asignada la clave catastral 05 03 022 01 026 005.*

28. *Que se presenta copia simple de la Escritura no. 83,633 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública no. 10, que protocoliza la autorización de fusión de dos predios que en conjunto conforman una unidad topográfica de 439,437.00 m², ambos predios de la fracción quinta de la Ex hacienda de Galeras, Municipio de Colón, Qro. A favor de "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomiso de Administración no. 170074439, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Qro. Bajo el folio inmobiliario no. 27445/0001 con fecha 24 de julio de 2015.*

29. *Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 21 de agosto de 2015, se autorizó la incorporación de dos predios al Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech, a efecto de ampliar sus superficies:*

a. Un primer predio con superficie de 439,437.00 m² que conformó la Etapa III de dicho Fraccionamiento. Este predio es al que se ha hecho referencia en los antecedentes 30, 31 y 32 anteriores.

b. El segundo predio es el polígono de 124,348.28m² al que se ha hecho referencia en el antecedente 33 y que se incorporó para ampliar la Etapa I del mismo Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech".

Estas superficie que suman 563,785.28 m², se agregaron al Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech y que en sus etapas I y II suman 847,223.380 m² con lo cual se generó una nueva superficie total para el Fraccionamiento Aerotech de 1,411,008.66 m².

Con ello el polígono correspondiente a la Etapa I que tenía una superficie de 603,955.63 m², al agregarle la superficie de 124,348.28m² a que se refiere el inciso B) anterior, cuenta con un área total dicha Etapa I de 728,303.91m². La etapa II conserva su superficie total de 243,267.75m² y la etapa III tiene una superficie total de 439,437.00 m² y con base en la propuesta hecha por el propio desarrollador, considerar cumplida la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio el 10% de la superficie total que en este caso es de 43,943.70m² mediante la donación a favor del Municipio de Colón, Qro., de un predio que se ubica fuera del Parque Aerotech y que cuenta incluso con una superficie mucho mayor a lo que corresponde al 10% ya indicado, pues tiene una superficie de 56,052.18m² y está ubicado en la Calle Coahuila S/N, con clave catastral 0501001056028, en la zona Centro de la cabecera municipal.

30. *Que mediante oficio DU/FUS/004-2015 de fecha 8 de septiembre de 2015, se otorgó por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología la autorización administrativa respecto de la incorporación de los predios a que se ha hecho referencia en el antecedente inmediato anterior y se autorizaron los planos correspondientes a la misma.*

31. *Que se emitió Oficio por parte de la Comisión Federal de Electricidad con no. de folio: SSQ-DP249/2015, de fecha del 05 de agosto de 2015, en el que se informa la Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el*

incremento de demanda en el Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" con la ampliación de la etapa I y la generación de la nueva etapa III.

- 32.** *Que se ingresó la solicitud, para la revisión y validación del proyecto ejecutivo para el suministro del agua potable, sistema contra incendio, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", con Folio No. 5656, dirigido al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, recibido el 05 de agosto de 2015.*
- 33.** *Que con oficio SEDESU/SSMA/341/2015 emitido en fecha 15 de septiembre de 2015 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se otorga autorización en materia de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción y Operación denominado "Ampliación Etapa III Parque Industrial Aerotech".*
- 34.** *Que se otorgó la Autorización de Estudios Técnicos, mediante oficio SDUOPE-1481-2015 con fecha del 25 de agosto de 2015, otorgado a "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en el Fideicomiso irrevocable identificado con el Número 170074439 para el proyecto de ampliación de la Etapa I y Etapa III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", municipio de Colón, Querétaro, sobre lo que serán los predios cuya incorporación fue autorizada y que han sido referidos en este mismo documento.*
- 35.** *Que se ingresó solicitud para obtener el Visto Bueno que emite la Coordinación Municipal de Protección Civil para la incorporación de la Ampliación de la Etapa I y para la Etapa III del Parque Industrial AEROTECH" con fecha del 14 de agosto de 2015, dirigido a la Coordinación Municipal de Protección Civil, C. Paulo Reséndiz Martínez, Coordinador Municipal de Protección Civil, recibido el 17 a agosto de 2015.*
- 36.** *Mediante oficio DU/LEOU/002/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, se otorgó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente precisamente a la Ampliación de la Etapa I, así como la autorización de la Nomenclatura de las vialidades propuestas para la urbanización correspondiente a esa nueva etapa I.*
- 37.** *En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro.; aprobó por mayoría absoluta, la Licencia provisional para la Venta de Lotes para la Etapa I (Original y Ampliada), así como la Etapa III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech".*
- 38.** *Mediante oficio SDUE-0646-2016 de fecha 19 de agosto de 2016, se autorizó la Relotificación Administrativa correspondiente a la Etapa III, de la cual se menciona que dicha Relotificación no afectó la superficie vendible, ni la superficie de área de servicios ni vialidades.*
- 39.** *Mediante oficio CACU-VBP-002-2016, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, correspondiente a la Modificación de Límites y Relotificación de las Etapas I y II del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", indicando que no se modifican superficies de áreas vendibles, superficies de lotes de servicios, ni las superficies de vialidad, ni se incrementan las áreas de donación al municipio, por lo que no se modifican las obras de urbanización ya autorizadas. Por lo que los pagos por*

derechos para fraccionar, sobre superficies vendibles y sobre supervisión, se encuentran debidamente cubiertos en la autorización inmediata anterior, así como las fianzas correspondientes presentadas en las Licencias de Ejecución autorizadas con fecha 11 de agosto de 2015, para el caso de la Etapa I ampliada . las cuales cuentan con una vigencia de dos años a partir de esa fecha. y no es necesaria para la Etapa II, puesto que no implica obra de urbanización alguna.

- 40.** *Que el fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech" se desarrolló en tres Etapas, que han sufrido diversas modificaciones quedando de la siguiente manera, de conformidad con los cuadros de áreas siguientes:*

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	6,972.88
3B	MIXTO	3,369.15
3C	INDUSTRIAL	19,636.78
4	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	27,806.30
8	INDUSTRIAL (VENDIDO)	150,000.00
9	INDUSTRIAL	6,461.44
9A	INDUSTRIAL	6,162.90
10	INDUSTRIAL	27,311.30
11	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION)	3,401.30
11A	MIXTO	3,547.42
LOTE	USO	AREA
12	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRA INCENDIO)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX)	200.00
15	INDUSTRIAL	28,437.67
15A	INDUSTRIAL	28,472.48
15B	INDUSTRIAL	28,472.41
15C	INDUSTRIAL	28,472.44
15D	INDUSTRIAL	32,618.21
16	INDUSTRIAL	70,019.00
16A	INDUSTRIAL	54,191.87
	CANAL 1	5,104.51
	CANAL 2	1,578.44
	CANAL 3	6,588.99

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
N/A	VIALIDAD (ASFALTO)	62,845.40
N/A	BANQUETA	18,342.64
N/A	AREA VERDE	21,676.53
TOTAL		728,303.9100
AREA VENDIBLE		518,747.7400

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
13	INDUSTRIAL	320,510.13
2	INDUSTRIAL	220,019.00
2	AREAS DE DONACION (YA REALIZADA)	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	13,271.94
2	MIXTO	6,916.57
3	EQUIPAMIENTO	5,068.36
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	200.00
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
LOTE	USO	AREA
N/A	VIALIDAD (ASFALTO)	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,342.64
N/A	AREAS VERDES	21,676.53
TOTAL		728,303.91
TOTAL AREA VENDIBLE		551,365.95

ETAPA II		
CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES		
LOTE	USO	ÁREA
17	INDUSTRIAL	53,141.03
18	INDUSTRIAL	120,591.01
19	INDUSTRIAL	69,535.71
TOTAL		243,267.75

RESUMEN ETAPA II		
CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. DE LOTES	USO	ÁREA
3	INDUSTRIAL	243,267.75
TOTAL		243,267.75
TOTAL ÁREA VENDIBLE		243,267.75

AEROTECH ETAPA III		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
20	INDUSTRIAL	147,000.00
21	INDUSTRIAL	66,943.37
22	INDUSTRIAL	38,685.94
23	INDUSTRIAL	90,308.32
23A	INDUSTRIAL	61,032.83
24	SERVICIOS	11,903.70
	CANAL 4	1,773.68
	ASFALTO	14,632.08
	BANQUETAS	4,248.00
LOTE	USO	AREA
	AREAS VERDES	2,909.08
TOTAL		439,437.0000
AREA VENDIBLE		403,970.4600

RESUMEN ETAPA III		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
4	INDUSTRIAL	403,970.46
1	SERVICIOS	10,174.25
2	CANALES PLUVIALES	3,503.13
	VIALIDAD (ASFALTO)	14,632.08
	BANQUETAS	4,184.99
	AREAS VERDES	2,972.09
TOTAL		439,437.00

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emite la presente:

OPINIÓN TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 149 y 150 del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera técnicamente procedente el que se autorice la propuesta de Modificación de Límites y Relotificación de las Etapas I y II del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal No. 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro, en la Comunidad de Galeras, municipio de Colón, Qro., toda vez que no se rebasa la densidad establecida de acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras a que se ha hecho referencia en la presente opinión, condicionado a:

1. La Etapas I y II, deberán sujetarse al siguiente resumen general de superficies:

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	6,972.88
3B	MIXTO	3,369.15
3C	INDUSTRIAL	19,636.78
4	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
LOTE	USO	AREA
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	27,806.30
8	INDUSTRIAL	150,000.00
9	INDUSTRIAL	6,461.44
9A	INDUSTRIAL	6,162.90
10	INDUSTRIAL	27,311.30
11	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION)	3,401.30
11A	MIXTO	3,547.42
12	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRA INCENDIO)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX)	200.00
15	INDUSTRIAL	28,437.67
15A	INDUSTRIAL	28,472.48
15B	INDUSTRIAL	28,472.41
15C	INDUSTRIAL	62,640.03
15D	INDUSTRIAL	67,867.34
16	INDUSTRIAL	70,019.00
16A	INDUSTRIAL	33,135.08
16B	INDUSTRIAL	21,056.79
	CANAL 1	5,104.51
	CANAL 2	1,578.44
	CANAL 3	6,707.98
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETA	18,393.18
N/A	AREA VERDE	21,625.99
TOTAL		797,839.6200

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
14	INDUSTRIAL	389,926.85
2	INDUSTRIAL	220,019.00
2	AREAS DE DONACION	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	13,390.93
2	MIXTO	6,916.57

LOTE	EQUIPAMIENTO USO	AREA m ²
3		5,068.36
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	200.00
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,393.18
N/A	AREAS VERDES	21,625.99
TOTAL		797,839.62
TOTAL AREA VENDIBLE		620,782.67

ETAPA II CEDULA DE ÁREAS DE LOTES		
LOTE	USO	ÁREA m ²
17	INDUSTRIAL	53,141.03
19	INDUSTRIAL	120,591.01
SUPERFICIE TOTAL		173,732.04
TOTAL AREA VENDIBLE		173,732.04

RESUMEN ETAPA II CEDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. LOTES	USO	ÁREA m ²
2	INDUSTRIAL	173,732.04
SUPERFICIE TOTAL		173,732.04
TOTAL AREA VENDIBLE		173,732.04

2. Para cumplir con lo señalado en el art. 23 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2016, el desarrollador deberá cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales,

Para la autorización de la Relotificación de la Etapa I del "Parque Industrial Aerotech", la siguiente cantidad:

\$8,097.00 por hectárea siendo 79.783962 has
Por lo que deberá cubrir un total de \$646,010.74

Para la autorización de la Relotificación de la Etapa II del "Parque Industrial Aerotech", la siguiente cantidad:

\$8,097.00 por hectárea siendo 17.373204 has
Por lo que deberá cubrir un total de \$140,670.83

3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del desarrollo inmobiliario tiene la obligación de transmitir al Municipio el 10% de la superficie total del desarrollo. Como ya ha sido indicado en los

antecedentes de este documento, dicha obligación se da por cumplida para la totalidad del desarrollo.

- 4. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega formal del mismo al Municipio.*
- 5. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la emisión del acuerdo, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*
- 6. A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la autorización quedará sin efecto.*
- 7. El Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el promotor.*
- 8. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.*
- 9. Que se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Jefatura de Catastro, y a los interesados.*
- 10. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

9. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 43 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y

Ecología señalándose por parte del titular que la solicitud del promovente presentó toda la documentación necesaria para el trámite en cuestión constando en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149 y 150 del Código Urbano del Estado de Querétaro se autoriza la relotificación de las etapas I y II y modificación de límites del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología descrita en el considerando octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Que derivado de la presente relotificación las superficies de las etapas I y II del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., quedan conformadas de la siguiente manera:

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	6,972.88
3B	MIXTO	3,369.15
3C	INDUSTRIAL	19,636.78
4	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
LOTE	USO	AREA
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	27,806.30
8	INDUSTRIAL	150,000.00
9	INDUSTRIAL	6,461.44
9A	INDUSTRIAL	6,162.90
10	INDUSTRIAL	27,311.30
11	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION)	3,401.30
11A	MIXTO	3,547.42

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
12	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRA INCENDIO)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX)	200.00
15	INDUSTRIAL	28,437.67
15A	INDUSTRIAL	28,472.48
15B	INDUSTRIAL	28,472.41
15C	INDUSTRIAL	62,640.03
15D	INDUSTRIAL	67,867.34
16	INDUSTRIAL	70,019.00
16A	INDUSTRIAL	33,135.08
16B	INDUSTRIAL	21,056.79
	CANAL 1	5,104.51
	CANAL 2	1,578.44
	CANAL 3	6,707.98
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETA	18,393.18
N/A	AREA VERDE	21,625.99
TOTAL		797,839.6200

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
14	INDUSTRIAL	389,926.85
2	INDUSTRIAL	220,019.00
2	AREAS DE DONACION	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	13,390.93
2	MIXTO	6,916.57
3	EQUIPAMIENTO	5,068.36
LOTE	USO	AREA m²
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	200.00
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,393.18
N/A	AREAS VERDES	21,625.99
TOTAL		797,839.62
TOTAL AREA VENDIBLE		620,782.67
ETAPA II		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA m²
17	INDUSTRIAL	53,141.03
19	INDUSTRIAL	120,591.01
SUPERFICIE TOTAL		173,732.04
TOTAL AREA VENDIBLE		173,732.04
RESUMEN ETAPA II		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		

NO. LOTES	USO	ÁREA m2
2	INDUSTRIAL	173,732.04
SUPERFICIE TOTAL		173,732.04
TOTAL AREA VENDIBLE		173,732.04

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se describe a continuación:

Para cumplir con lo señalado en el art. 23 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2016, el desarrollador deberá cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, por la autorización de la Relotificación de la Etapa I del "Parque Industrial Aerotech", la siguiente cantidad:

**\$8,097.00 por hectárea siendo 79.783962 has
Por lo que deberá cubrir un total de \$646,010.74**

Para la autorización de la Relotificación de la Etapa II del "Parque Industrial Aerotech", la siguiente cantidad:

**\$8,097.00 por hectárea siendo 17.373204 has
Por lo que deberá cubrir un total de \$140,670.83**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología referida en el considerando octavo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los pagos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

QUINTO.- El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega formal del mismo al Municipio.

SEXTO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido para la emisión de la presente autorización en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la publicación del Acuerdo, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia; y dicha área deberá realizar los trámites necesarios para tal efecto.

SÉPTIMO. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

NOVENO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, cuestión a la que deberá darse seguimiento por parte de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

QUINTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas en su carácter de Apoderado de Talento del Bajío, S.A. en su calidad de representante de American Industries Servicies, S.A. de C.V., a quien a su vez, es Apoderado y Representante del fideicomiso número 170074439 administrado por "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Scotiabank Inverlat división y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Colón, Qro., a 21 de septiembre de 2016. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU PROVEÍDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE LA RAZA COLÓN 2016 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXVII y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica su proveído por medio del cual se autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2016 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016, y;

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.** Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como un derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como garantiza el ejercicio de sus derechos culturales.

3. Que es obligación constitucional que la ciudadanía pueda acceder y participar a cualquier manifestación cultural, en ese contexto, preservando las tradiciones y costumbres del Municipio de Colón, tal como se aprecia del contenido de la fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que señala como facultad del Ayuntamiento: "Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

4. Que las ferias en México, se refieren a la realización de un evento de índole social, cultural, religioso y/o económico establecido de manera temporal, que por lo regular se realizan periódica o anualmente, el cual se lleva a cabo en una sede y llega a abarcar un tema o propósito común.

Tienen por objetivo fundamental la promoción y difusión de la cultura, formas de vida y de organización de la sociedad. Para que sean atractivas, se presentan en forma divertida y variada con el objeto de propiciar la integración social de las localidades de Colón.

5. Que la idiosincrasia y costumbres del Municipio de Colón se caracterizan por sus múltiples festejos en los que se conmemoran fechas relevantes, vocaciones religiosas, las cuales han cobrado renombre a nivel nacional.

6. Que tomando en cuenta la trascendencia económica que ha adquirido el Municipio de Colón, Querétaro en el ámbito estatal y regional, se requiere que la actividad del Ayuntamiento se oriente a generar estructuras administrativas y normativas que respondan a las expectativas de la ciudadanía ante la nueva realidad que éste vive, mismo que en los últimos años, por su ubicación estratégica, se coloca como uno de los municipios de mayor crecimiento en la entidad.

7. Que por lo tanto, los eventos y actividades feriales que se realicen en el Municipio de Colón, además de ser un escaparate colectivo y familiar para participar en cuestiones religiosas y comerciales, de diversión y esparcimiento también deben servir para mostrarle a la sociedad del ámbito estatal, nacional e internacional, quiénes somos los colonenses, qué producimos, cómo nos organizamos y en qué somos competitivos, mostrando los aspectos de la participación ciudadana y su vinculación con las autoridades.

8. Que desde hace alrededor de 40 años se tiene memoria de la existencia de la Feria de la Raza, evento esperado en toda la región del semidesierto, pues es una de las fiestas que identifica a sus habitantes por la forma en que se muestra al Municipio a los ojos de propios y extraños y es el momento ideal para que se aprecie su cultura y actualice a la población en general de las nuevas condiciones que prevalecen en Colón.

9. Que en este sentido mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2016, quedando de la siguiente manera:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2016 con el único propósito de organizar, coadyuvar y coordinar las actividades que

deban de ser desarrolladas para que tenga verificativo el evento denominado "Feria de la Raza Colón 2016", cuya duración será hasta que concluya dicha Feria.

SEGUNDO.- El Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2016, se integrará de la siguiente manera:

Puesto	Integrante
Coordinador General	Lic. Leopoldo Bárcenas Hernández
Secretario	Lic. Juan Luis Narváez Colón
Tesorero	Lic. Julián Martínez Ortiz
Coordinador de Programación	Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga
Coordinador de Promoción, difusión y relaciones públicas	Lic. Estefanía López Rincón
Coordinador de exposiciones agrícolas y ganaderas	Ing. Brenda de León Guerrero
Coordinador de exposiciones artesanales	C. Cristóbal Vega Prado
Coordinador de eventos culturales y elección de reina	C. Mario Gutiérrez Mendoza
Coordinador de eventos deportivos	C. Vicente Ríos Bárcenas
Coordinador de actos cívicos	Profa. Rubí Jiménez Balderas
Coordinador de servicios públicos	C. Christian Moreno Vega
Coordinador de seguridad pública	Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Coordinador de protección civil	C. Omar Ángel Rangel
Coordinador de desarrollo industrial	C. Alejandro Botello
Representantes ciudadanos	Lic. Andrés Gómez Vega C. Elba Mota Ibarra

TERCERO.- Los titulares de las Dependencias que conforman la presente Administración deberán de realizar las funciones que se requieran para la elaboración de la Feria de la Raza Colón 2016 que sean asunto de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que en coordinación con las Secretarías de Finanzas y Administración efectúen el debido seguimiento del presente Acuerdo y realicen los trámites administrativos necesarios para su cumplimiento.

10. Que con fecha 20 de septiembre de 2016 se recibió oficio MCQ.0216.2016 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal a través del cual, solicita someter a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su caso, del Ayuntamiento de Colón, la modificación al Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2016, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016, en virtud de que se llevaron a cabo cambio en la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable cuyo titular era el Lic. Leopoldo Bárcenas Hernández para quedar en dicho puesto la Ing. Ana Brenda de León Guerrero; por lo que es necesario se integre a dicha servidora pública en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable como Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria, por lo que el comité quedará integrado ahora de la siguiente manera:

Puesto	Integrante
Coordinador General	Ing. Ana Brenda de León Guerrero
Secretario	Lic. Juan Luis Narváez Colín
Tesorero	Lic. Julián Martínez Ortiz
Coordinador de Programación	Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga
Coordinador de Promoción, difusión y relaciones públicas	Lic. Estefanía López Montes
Coordinador de exposiciones artesanales	C. Cristóbal Vega Prado
Coordinador de eventos culturales y elección de reina	C. Mario Gutiérrez Mendoza
Coordinador de eventos deportivos	C. Vicente Rios Bárcenas
Coordinador de actos cívicos	Profa. Rubí Jiménez Balderas
Coordinador de servicios públicos	C. Christian Vega Moreno
Coordinador de seguridad pública	Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Coordinador de protección civil	C. Omar Ángel Rangel
Coordinador de desarrollo industrial	C. Juan Pablo Bárcenas Gerbacio
Representantes ciudadanos	Lic. Andrés Gómez Vega C. Elba Mota Ibarra

11. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción I del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y de la Comisión, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la modificación del proveído por medio del cual se autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016, en específico en su resolutive segundo para quedar de la siguiente manera:

...

SEGUNDO.- *El Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2016, se integrará de la siguiente manera:*

Puesto	Integrante
Coordinador General	Ing. Ana Brenda de León Guerrero
Secretario	Lic. Juan Luis Narváez Colín
Tesorero	Lic. Julián Martínez Ortiz
Coordinador de Programación	Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga
Coordinador de Promoción, difusión y relaciones públicas	Lic. Estefanía Denisse López Montes
Coordinador de exposiciones artesanales	C. Cristóbal Vega Prado
Coordinador de eventos culturales y elección de reina	C. Mario Gutiérrez Mendoza
Coordinador de eventos deportivos	C. Vicente Rios Bárcenas
Coordinador de actos cívicos	Profa. Rubí Jiménez Balderas
Coordinador de servicios públicos	C. Christian Vega Moreno
Coordinador de seguridad pública	Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Coordinador de protección civil	C. Omar Ángel Rangel
Coordinador de desarrollo industrial	C. Juan Pablo Bárcenas Gerbacio
Representantes ciudadanos	Lic. Andrés Gómez Vega C. Elba Mota Ibarra

SEGUNDO.- Queda subsistente el resto del contenido del Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2016 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal a través de la Secretaría Técnica para que por su conducto se informe a los integrantes del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2016; así como a la Contraloría Municipal para su debido seguimiento.

Colón, Qro., a 21 de septiembre de 2016. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO